



INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUYA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUYA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO."** Con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 79 fracción X; Que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos, entré ellas; las que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

IV.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47 fracción I, señala lo que a su letra dice:

***Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.***

***Tiene las siguientes obligaciones:***

***I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley:***

V.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 27, señala:

***El Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, es el responsable de ejecutar e implementar las políticas, determinaciones, resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual tiene todas las atribuciones y obligaciones que a su favor se señalan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, los Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.***

VI.- El ordenamiento que antecede en su numeral 64, entre sus facultades, se encuentra la fracción XV.- La de cumplir y **notificar** para el cumplimiento los **acuerdos**, circulares y demás disposiciones que **apruebe el Ayuntamiento**, cuando no estén expresamente encomendados a otras áreas municipales.

Además la fracción XLI; señala que le corresponde turnar a las comisiones o **instancias correspondientes, los acuerdos de Ayuntamiento** o del Presidente con la documentación o expediente respectivo y verificar su cumplimiento.

Y la fracción XLII; Vigilar, notificar y en su caso, **ejecutar los acuerdos de Ayuntamiento** y del Presidente.

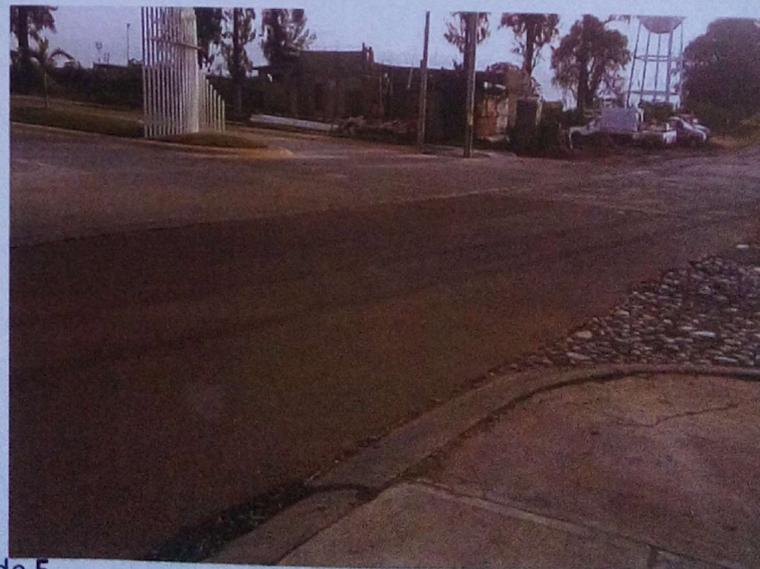


VII.- En las Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento número 7 Y 9, celebradas el 20 de Mayo y 27 de Junio del año en curso respectivamente, motivé y se aprobaron por el pleno del Ayuntamiento la **instalación de semáforos y/o reductores de velocidad en la Calle Bravo comprendiendo los fraccionamientos Los Pinos, Las Haciendas, El Triángulo A.C, La Morita y la Colonia Jalisco y la realización un homenaje artístico para reconocer la trayectoria de Francisco Javier Hernández Ochoa.**

VIII.- De los acuerdos que anteceden se emitieron por parte de la Secretaría General los documentos signados **Not/93/2016 y Not/127/2016** de fechas 23 de Mayo y 30 de Junio respectivamente, el primero dirigido al **LIC. DAVID SALDAÑA SÁNCHEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD** y la segunda al **LIC. MANUEL JIMENEZ GARMA COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD**, con copia a **Oscar Fajardo Velasco, Coordinador de la Unidad de Cultura.**

IX.- Han transcurrido un poco más de cien días naturales de la aprobación de ambos temas y no se ha visto avances de ninguno, en lo que corresponde a la calle **Bravo** sigue siendo transitada a exceso de velocidad y generando accidentes viales de los cuáles la dependencia que fue desvinculada desde el pasado 21 de Junio del año en curso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la hoy llamada Dirección de Tránsito y Movilidad tiene del conocimiento de percances viales que se han suscitado por falta de reductores y/o la señalética respectiva.

Se muestra fotografías de la confluencia de la Calle José Vasconcelos y Bravo.





Del homenaje artístico, según testimonio del propio Francisco Javier Hernández Ochoa "El Llantero" el día 13 de octubre del año en curso, la Unidad de Cultura ni siquiera ha realizado acercamiento alguno, además dicho homenaje no puede ser objeto de algún señalamiento de insuficiencia presupuestal, toda vez la aprobación del acuerdo de ayuntamiento señalaba su realización en la casa de la cultura, así como la participación de intérpretes locales, de los cuáles podemos señalar que algunos de ellos, han mostrado disposición por participar en este evento, en un acto de gratitud hacia este personaje zapotlense.

**X.-** La Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Capítulo VI denominado DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, en su artículo 55, señala que son las obligaciones de los servidores públicos, entre ellas la fracción XV; Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, **cumplimiento las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.**

La legislación que antecede, deja de manifiesto que se comete falta en el cumplimiento de sus obligaciones de los Servidores Públicos, por acción u omisión según sea el caso, en ambos temas, la omisión ha sido objeto para la falta de ejecución respectiva.

**XI.-** Es importante que se dé el debido cumplimiento de los Acuerdos Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, toda vez que está soberanía merece respeto, así como cada una de las solicitudes o reclamos que los zapotlenses a través de un representante planteen en el seno de este Ayuntamiento.

**XII.-** De conformidad a la fundamentación legal y el antecedente vertido, solicito se instruya por conducto del **Ejecutivo** a las dependencias municipales involucradas, estudien, programen y ejecuten de conformidad al ámbito de sus competencias el cumplimiento de los acuerdos de Ayuntamiento ya referidos a la brevedad posible.

Lo anterior además de ser una obligatoriedad del Ayuntamiento en apoyar la cultura y atender los temas de tránsito y vialidad de conformidad a las diversas disposiciones legales que rigen nuestra sociedad.



Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:**

**ÚNICO:** Se gire atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal, para que instruya a las dependencias correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos de ayuntamientos expuestos en el cuerpo de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE  
12 DE 2016.

**LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**  
Regidor



SALA DE REGIDORES

C.c.p.- Archivo  
RMC/apj.